S.G/C.A/8/2016 (ANTES 25-2015)

Murcia, 11 de marzo de 2016.

R E U N I D O S:

De una parte la Excma Sra. Dª. María Isabel Sánchez-Mora Molina, en su calidad de Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Marcelo Ernesto Gascón Ruiz, con D.N.I.: 2.610.755-W, como representante de la UTE, PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.-INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U, UTE AULARIO CEIP NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE VEINTISEIS DE MAYO (UTE AULARIO LOS DOLORES), con C.I.F. U73908220 y domicilio social en Calle Catedrático Jiménez de Gregorio, nº 3, C.P 30.730 de San Javier (Murcia), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Pedro F. Garre Navarro el 4 de enero de 2016 y nº 2 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden aprobando el Proyecto de Obras e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación y Universidades el 17 de julio de 2015.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada, fue emitido en fecha 2 de septiembre de 2015.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de 404.737,12.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **lo cual supone un total de 489.731,92.- €**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 2 de septiembre de 2015.

FEDER: Una manera de hacer Europa

QUINTO: La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de **348.681,03.-€**, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 421.904,05.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de fecha 7 de marzo de 2016, previa fiscalización de la Intervención, una vez declaradas válidas las actuaciones y autorizado el gasto mediante Orden de fecha 3 de marzo de 2016.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE AULARIO DE E.S.O EN C.E.I.P "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES" DE LOS DOLORES-TORRE PACHECO (MURCIA)**, según Proyecto de Obras redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Izquierdo Sánchez.

SEGUNDA: El adjudicatario, la **UTE, PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.-INGENIERÍA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L (UTE AULARIO LOS DOLORES)**, se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de **348.681,03.-€,** más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 421.904,05.-€** y que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa presentación de certificaciones mensuales, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.65000, Proyecto nº 43999, del presupuesto del año en curso.

El presente contrato está cofinanciado en un porcentaje del 80% con Fondos FEDER.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 216.3 y 232 TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este Contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades, una garantía definitiva por importe de **20.236,86.-€,** según acredita mediante exhibición de las correspondientes cartas de pago expedidas por la Caja de Depósitos en fecha 8 de enero de 2016 y números de registro CARM/2016/1000000036 y CARM/2016/1000000035.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de ***SEIS MESES*** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

Conforme a la cláusula 20.1 del Pliego de Condiciones Administrativas que rige la presente contratación, dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes a la formalización del contrato, el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo en el que se especifique

FEDER: Una manera de hacer Europa

su ritmo de trabajo o calendario de ejecución, en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139 ,140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de *VEINTICUATRO MESES* a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 17 de julio de 2015, los precios del presente contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: La empresa adjudicataria se compromete a realizar las mejoras ofrecidas, que han sido aceptadas y puntuadas en el *informe técnico de valoración emitido con fecha 5 de noviembre de 2015* y que son las relativas a:

1)Ahorro energético: incorporación de iluminación LED.

2) Instalación de sistemas de seguridad y megafonía: Sistemas de Seguridad Anti-Intrusión y Video Vigilancia y megafonía.

Dichas mejoras se encuentran incluidas en el precio de adjudicación del contrato y se encuentran detalladas en la oferta del adjudicatario así como en el informe técnico de valoración anteriormente mencionado.

OCTAVA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en los artículos 212 apartados 2º al 8º y 213.1 del TRLCSP, mientras que si la demora se produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 de la misma norma.

NOVENA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

FEDER: Una manera de hacer Europa

- Modificación del plan de trabajo con el fin de aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del 50%.

Esta modificación podrá afectar como máximo en un 5% al precio del contrato.

DÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de la misma norma.

UNDÉCIMA El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por sus Cláusulas, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada ley. Se regirá, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES.	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina	Fdo.: Marcelo Ernesto Gascón Ruiz.

FEDER: Una manera de hacer Europa